# ACTA Nº 14.629

# SESIÓN DEL JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho, a las trece y cincuenta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y del señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

#### Nº 0128

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos veinticinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, la que se aprueba.

### Nº 0129

Expediente N° 2018-52-1-03165 - GERENCIA GENERAL - COMITÉ DE FINANZAS - PRÉSTAMO PARA REFACCIÓN DE VIVIENDA - Se dispone la supresión de la línea de crédito con destino refacción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, con fecha 12 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El análisis por parte del Comité de Finanzas, en sesión de fecha 23 de marzo del corriente, de una eventual baja de la tasa de interés de los préstamos de refacción.

- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en dicha instancia se estudió la normativa vigente en la materia y los informes de los asesores respecto a la situación de la línea de crédito mencionada.
- II) Que teniendo en cuenta el escaso volumen de colocación que representa este tipo de créditos dentro de la cartera del Banco, la alta tasa de morosidad que registran y la decisión de priorizar las líneas de préstamos con garantía hipotecaria, el Comité de Finanzas pone a consideración del Directorio como propuesta suprimir el préstamo para refacción de vivienda,

<u>RESUELVE</u>: 1.- Suprimir, a partir del día de la fecha, la línea de crédito para refacción de vivienda.

2.- Encomendar a la División Planificación Estratégica la modificación de los manuales correspondientes".

# Nº 0130

Expediente N° 2018-52-1-00456 - GERENCIA GENERAL – PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2018 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**<u>VISTO</u>**: La resolución de Directorio Nº 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

**RESULTANDO:** Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios afectados al programa que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar oportunamente cuenta de ello al Directorio.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en ejercicio de las facultades conferidas designaron a los funcionarios: Cra. Patricia Amodio, Sr. Fernando Silva y Sra. Adriana Gervaso para comenzar a desempeñar tareas en régimen de 8 horas a partir del día 1º de abril de 2018.

II) Que, asimismo, acordaron que los funcionarios: Lic. Gustavo Bordoni, Sra. Marina Damiani, Sra. María Lamas y Sra. Ana Cabrera pasarán a desempeñar funciones en dicho régimen horario únicamente por el corriente mes de abril, volviendo al régimen habitual de seis horas y media a partir del próximo mes de mayo.

III) Que, por otra parte, comunican que la funcionaria del Área Riesgos Sra. Victoria Duque, quien durante el mes de marzo desempeñó funciones en el citado régimen, retornó al horario habitual a partir del 1º de abril ppdo.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

# Nº 0131

Expediente N° 2016-52-1-13498 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - PROGRAMA AA P-XX - AJUSTE DE PARTIDAS - Se autoriza la cancelación de los saldos de que se trata.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración con fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El análisis realizado por el grupo de trabajo Base de datos, en el cual se verificaron partidas contabilizadas a nombre del programa de promoción privada, AA SA hipoteca original 85/200/XX financiado por el Banco Hipotecario del Uruguay.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que la empresa AA SA escrituró un préstamo para la construcción de viviendas bajo el sistema de promoción privada, manteniendo dicho programa en su posición activa los productos U85/200NOAM y U97200NOAM con saldos de gravámenes de préstamos, proventos y ampliación por desalojados.

II) Que el saldo deudor registrado en los productos mencionados asciende a la suma de UR 24.467,14 y \$ 1.985.30 (UR 21.939,21 por concepto de gravámenes y UR 2.527,93 por concepto de mayores costos o ampliación por desalojados) correspondiente al gravamen de las unidades de dicho programa que no realizaron la novación por sustitución de deudor. Según lo informado realizó pagos en remanente acumulado por la cantidad de UR 17.330 (saldos vigentes al 2007).

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en informe de fecha 13 de diciembre de 2016 se analiza la situación del programa y se expresa que de haberse efectuado la escritura de compraventa con los procesos vigentes al 2007 con la suma abonada se abatían las sumas adeudadas por el promotor.

II) Que del informe del Departamento Ahorro de fecha 13 de setiembre de 2017, se desprende que la deuda del promotor se amortiza con las sumas abonadas por los promitentes compradores por remanente acumulado (rubro 7.236004/03 en plan contable vigente hasta el 30-04-2008), que según informe anterior en el caso del programa ascendió a UR 17.330.

- III) Que en informe del Departamento de Contabilidad y Tributos de fecha 9 de agosto de 2017 se expresa que antes de la migración se relacionaban las promesas con los inmuebles y se equiparaba al final del ejercicio el importe neto del valor del inmueble al saldo de precio de venta de cada unidad. Una vez realizada la migración, de acuerdo a las instrucciones del BCU, las promesas se registraron por el saldo de precio de venta, ajustándose al momento de la migración, aunque en el caso no se dieron de baja dichos saldos en la posición del promotor privado.
- IV) Que se verificó que las unidades del programa se encuentran canceladas o al día en el pago del crédito hipotecario, según consulta por padrón Nº XX de SIGB.
- V) Que desde el punto de vista patrimonial, no hay efectos contables, ya que los saldos se encuentran castigados en su totalidad.

<u>RESUELVE</u>: Autorizar la cancelación de los saldos existentes en la posición del cliente 87/XX/0 AA SA".

#### Nº 0133

Expediente N° 2017-52-1-08256 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AA SA - PROYECTO DE ACUERDO TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción propuesta.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 9 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Que con fecha 12 de setiembre de 2017 el BHU fue notificado por BB SRL y AA SA, de la cesión que la primera efectuó a la segunda de los créditos generados por BB SRL contra el BHU, documentados en las facturas números 610 y 611 por un monto total de \$ XX.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que en tiempo y forma, con fecha 15 de setiembre de 2017, el BHU se opuso a la cesión de créditos mencionada, invocando la inexistencia de crédito por excepción de contrato no cumplido por parte de BB SRL.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0004/18 de fecha 11 de enero del corriente, el BHU decidió rescindir unilateralmente por incumplimiento los contratos de prestación de servicios que lo vinculaban con BB SRL por las Licitaciones Abreviadas Ampliadas números X-2015 y X-2016.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que se han suscitado entre el BHU y AA SA discrepancias acerca de la existencia del crédito cedido

documentado en las facturas números 610 y 611 de BB SRL, en tanto el Banco retuvo los pagos respectivos al amparo de la normativa sobre tercerizaciones laborales, habida cuenta del incumplimiento de diversas obligaciones laborales por parte de BB Ltda.

- II) Que en virtud de dichas discrepancias, el BHU y AA SA han optado por efectuarse mutuas concesiones, a efectos de prevenir un litigio futuro.
- III) Que a efectos de prevenir un eventual litigio futuro se propone realizar una transacción en los siguientes términos:
- 1. A modo de transacción final, el BHU abonará a AA SA por las facturas cedidas por BB SRL números 610 y 611 la suma total y final de \$ XX (pesos uruguayos XX).
- 2. AA SA declarará que fuera del estricto cumplimiento del pago acordado de los \$ XX por el BHU, no tendrá nada más que reclamarle, desistiendo del derecho, de la pretensión y de las eventuales acciones que pudieran promover respecto del BHU con relación a todos los hechos invocados, aducidos o que hubieran podido aducirse en relación a la cesión de créditos de las facturas números 610 y 611 de BB SRL antes referida, ni con relación a ninguno otro crédito.
- 3. AA SA asumirá la obligación de mantener indemne al BHU por cualquier reclamación que pueda ser objeto como consecuencia de acciones promovidas por terceros contra el BHU, por la cesión de créditos de las facturas referidas, así como por la transacción que se proyecta. Quedando comprendido expresamente dentro de dicha indemnidad, las acciones que pueda promover BB SRL contra el BHU por el crédito documentado en las facturas números 610 y 611, así como, las acciones de otros cesionarios, embargantes, o cualquier tercero que invoque derecho alguno sobre el crédito documentado en las referidas facturas.
- IV) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

<u>RESUELVE</u>: Aprobar la transacción proyectada con AA SA por la suma referida y en los términos expuestos en el CONSIDERANDO III) de la presente resolución.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo transaccional aprobado precedentemente:

En la ciudad de Montevideo, el día XXX de 2018 comparecen: por una parte: AA SA, representado por ....., en su calidad de ....., según certificado notarial del día de la fecha que se agrega al presente, titular de la cédula de identidad N° ...., con

domicilio real en la calle ....., asistido por el Dr. ..... y por otra parte: BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, representado en este acto por la ..... titular de la cédula de identidad N°....., con domicilio real y constituido a estos efectos en Daniel Fernández Crespo 1508 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional conforme a los siguientes términos: PRIMERO. ANTECEDENTES. Con fecha 12 de setiembre de 2017 el BHU fue notificado por BB SRL y AA SA, de la cesión que la primera efectuó a la segunda de los créditos generados por BB SRL contra el BHU, documentados en las facturas números 610 y 611 por un monto total de \$ XX. En tiempo y forma, con fecha 15 de setiembre de 2017, el BHU se opuso a la cesión de créditos mencionada. Por resolución de Directorio Nº 0004/18, de fecha de enero del corriente, el BHU decidió rescindir unilateralmente por incumplimiento los contratos de prestación de servicios que lo vinculaban con BB SRL por las Licitaciones Abreviadas Ampliadas números X-2015 y X-2016. Se han suscitado entre el BHU y AA SA discrepancias acerca de la existencia del crédito cedido documentado en las facturas números 610 y 611 de BB SRL. En virtud de dichas discrepancias, el BHU y AA SA han optado por efectuarse mutuas concesiones, a efectos de prevenir un litigio futuro. SEGUNDO. TRANSACCIÓN. Luego de varias tratativas extrajudiciales, las partes, conscientes de la duración complejidad del diferendo planteado, realizándose recíprocas concesiones, llegaron al siguiente acuerdo transaccional por el cual previenen un eventual litigio ante el Poder Judicial: 1.- A modo de transacción final, el BHU abona en este acto a AA SA por las facturas cedidas por BB SRL números 610 y 611 la suma total y final de \$ XX (pesos uruguayos XX). 2.- AA SA declara que acepta la suma ofrecida y la forma de pago. Declara que una vez percibida la cantidad antes indicada (\$ XX) por transferencia en cuenta Nº ..... del Banco ...., otorgará carta de pago por la referida suma. La constancia de transferencia para las partes tendrá valor de carta de pago. 3.- AA SA declara que no tiene nada más que reclamar al BHU, desistiendo del derecho, de la pretensión y de las eventuales acciones que pudieran promover respecto del BHU con relación a todos los hechos invocados, aducidos o que hubieran podido aducirse en relación a la cesión de créditos de las facturas números 610 y 611 de BB SRL antes referida, ni por ningún otro crédito relacionado con BB SRL. 4.-Asimismo, AA SA declara que asume la obligación de mantener indemne al BHU por cualquier reclamación que pueda ser objeto como consecuencia de acciones promovidas por terceros contra el BHU por la cesión de créditos de las facturas referidas, así como, por la presente transacción. Quedando comprendido expresamente dentro de dicha indemnidad, las acciones que BB SRL contra el BHU, por el crédito pueda promover documentado en las facturas números 610 y 611, así como, las acciones de otros cesionarios, embargantes, o cualquier tercero que invoque derecho alguno al crédito documentado en las referidas facturas, salvo el crédito eventual del Sr. CC. De esa forma, en caso que el BHU deba abonar a cualquier tercero suma alguna por las facturas números 610 y 611, AA SA se obliga a reembolsar el importe que debiera abonar el BHU al tercero, así como, cualquier gasto y/u honorarios profesionales que se generen por un eventual asesoramiento y asistencia en el reclamo de terceros, salvo el crédito eventual del Sr. CC. Para constancia, se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

# Nº 0134

Expediente N° 2013-52-1-10292 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - ASESORÍA LETRADA - SR. AA - UNIDAD 202 DEL CH XX DE LA CIUDAD DE ROCHA - SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA PARTIDA PROMPARTEX N° XX - Se autoriza la cancelación con cargo a resultados.

**SE RESUELVE**: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Dra. Cristina Maruri, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: Que el Sr. AA, promitente comprador de la unidad 202 del CH XX de la ciudad de Rocha, se presenta solicitando la cancelación de la partida especial prompartex que registra su unidad por UR XX a los efectos de acceder a la escrituración definitiva del inmueble.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que la partida prompartex cuya cancelación solicita el promitente comprador se originó por la aplicación del literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329, resolución de Directorio de 21/11/1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado

anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que de los antecedentes obrantes en la carpeta administrativa de la unidad 202, surge que a partir de la creación del colgamento hasta el presente, no se registraron atrasos en la amortización de las cuotas de dicha unidad, por lo que con la salvedad de la refinanciación contabilizada en el colgamento 3 por el período que va de julio de 2002 a noviembre de 2003, la promitente compradora beneficiada por dicha partida ha abonado los servicios de amortización de su deuda en tiempo y forma. De la misma forma, el historial de pago del promitente comprador actual, Sr. AA, también ha sido correcto, habiendo cumplido con el pago de las cuotas de amortización del préstamo en forma regular.

IV) Que, con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio número 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que si bien la partida prompartex se encuentra alcanzada por la citada resolución número 0224/10, el Área Administración entiende en informe de fecha 20 de abril de 2015 que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. En atención, asimismo, a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central.

- II) Que en el presente caso no debería requerirse la conformidad expresa del promitente comprador por haber sido otorgada la quita, en atención a que dicha partida no le fue otorgada al solicitante y no fue incluida en el precio de la cesión de promesa suscrita, que fue aprobada y consentida por el Banco.
- III) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron beneficiados oportunamente. En el presente caso, la partida especial no benefició al promitente comprador actual, sino a la promitente compradora original. En efecto, la partida especial se generó con anterioridad a la fecha en que se

suscribió la cesión de la promesa de la unidad, y la misma no quedó fijada como parte del precio a abonar por parte de los cesionarios. Por otra parte, si bien se registraron colgamentos por un monto de UR XX en un período de tiempo acotado, salvo en lo que refiere a dicho período, el historial de pago de los que compradores revela servicios promitentes amortización de su deuda han sido cumplidos en tiempo y forma. IV) Que las partidas prompartex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco por la existencia de diferencia entre el costo estimado de la vivienda y el precio la promesa (ofrecido por en el promitente comprador), que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

V) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 11 de enero de 2016 y de la Asesoría Letrada de 4 de julio de 2016.

VI) El informe del Área Riesgos de fecha 10 de enero del corriente.

<u>RESUELVE</u>: Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto Prompartex N° XX por un monto de UR XX, vinculado a la garantía ID XX, unidad 202 del Conjunto Habitacional XX de la ciudad de Rocha, a nombre de AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central".

#### N° 0135

Expediente N° 2018-52-1-00602 - DIVISIÓN CONTADURÍA - DIRECTORIO - CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - CONTRATACIÓN DEL EC. BERNARDO QUESADA PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL EVALUADOR - Se reitera el gasto.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0053/18 de fecha 8 de febrero de 2018, mediante la cual se aprobó la contratación, bajo

el régimen de arrendamiento de obra, del Ec. Bernardo Quesada como integrante del tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión de un cargo de Gerente de División, en la posición Gerente de División Seguimiento y Recuperación de Activos, por un precio de \$ 40.000 más IVA.

**RESULTANDO:** Que por resolución de Directorio Nº 0063/18 de fecha 22 de febrero del corriente, se modificó el monto de la citada contratación, quedando establecido en la suma de \$ 50.000 más IVA.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Departamento Presupuesto en actuación de fecha 9 de marzo de 2018, informa que el rubro al que corresponde imputar la contratación de que se trata cuenta con disponibilidad suficiente.

II) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, con fecha 9 de abril del corriente dispuso observar el gasto, en virtud que aún no se cuenta con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.

#### Nº 0136

Expediente N° 2015-52-1-06422 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - PASE EN COMISIÓN DE LA FUNCIONARIA SRA. SILVIA ROSANA PÉREZ PLADA - Se deja sin efecto el pase en comisión de que se trata.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0208/15, de fecha 23 de julio de 2015, mediante la cual se autorizó el pase en comisión de la funcionaria Sra. Silvia Rosana Pérez Plada para desempeñar funciones en la oficina técnica de Maldonado de la Agencia Nacional de Vivienda.

**CONSIDERANDO:** Que la Agencia Nacional de Vivienda, a través de oficio N° 429/18 de fecha 5 de abril del corriente, manifiesta que la funcionaria ha cumplido a total satisfacción las tareas que le fueran encomendadas, entendiendo oportuno dejar sin efecto el pase en comisión oportunamente autorizado.

**SE RESUELVE:** Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, el pase en comisión de que se trata.

#### N° 0137

Expediente N° 2018-52-1-00578 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES -

COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS - FUNCIONARIO ISMAEL IGLESIAS - Se asigna la compensación prevista en el artículo 19 del presupuesto vigente.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 11 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La propuesta de asignación de compensación por aplicación de conocimientos técnicos al funcionario Asistente 2 Sr. Ismael Iglesias, formulada por la División Apoyo Logístico.

<u>RESULTANDO</u>: Que de acuerdo a lo informado por la División Capital Humano, con fecha 9 de febrero del corriente, el funcionario posee el título de Técnico Prevencionista en seguridad industrial e higiene del trabajo expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional de la ANEP.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Departamento Servicios Generales informa que el funcionario Ismael Iglesias ha demostrado compromiso e interés con las tareas correspondientes a seguridad y salud ocupacional desde su ingreso, incluso formando parte de la Comisión Bipartita de Salud y Seguridad del BHU, en representación de la Administración desde el año 2016.

- II) Que la División Capital Humano comparte la propuesta de asignación de la compensación prevista en el artículo 19º del Presupuesto 2018 para quien cumpla la función de Coordinador de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin perjuicio del cabal desempeño de las tareas inherentes al cargo que ocupa.
- III) Que el funcionario posee hasta el momento evaluaciones de desempeño satisfactorias.

<u>RESUELVE</u>: Asignar la compensación prevista en el artículo 19° del Presupuesto correspondiente el ejercicio 2018 al funcionario Asistente 2 Sr. Ismael Iglesias".

# Nº 0138

Expediente N° 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO DICIEMBRE 2017-FEBRERO 2018 - Se toma conocimiento.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, por la cual se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renuncias presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería

dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que con fecha 23 de marzo del corriente, la División Capital Humano eleva la nómina de renuncias aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período diciembre/2017 a febrero/2018.

**RESUELVE**: Darse por enterado".

# Nº 0139

Expediente N° 2017-52-1-10134 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE EJECUTIVO 2 - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0375/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo de Ejecutivo 2 pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Montevideo.

<u>RESULTANDO</u>: Que han concluido las etapas previstas para el concurso (análisis de méritos y antecedentes, prueba de aptitud funcional, evaluación sicolaboral y entrevista con el tribunal).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en acta de fecha 13 de abril del corriente el Tribunal Evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador".

# Nº 0140

Expediente N° 2017-52-1-10179 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE GERENTE 1 DE SUCURSAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0380/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo de Gerente 1 de Sucursal, pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en sucursales del Banco.

<u>RESULTANDO</u>: Que han concluido las etapas previstas para el concurso (análisis de méritos y antecedentes, prueba de aptitud funcional, evaluación sicolaboral y entrevista con el tribunal).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en acta de fecha 10 de abril del corriente el Tribunal Evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

<u>RESUELVE</u>: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador".

# Nº 0141

Expediente N° 2017-52-1-10180 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE EJECUTIVO 1 - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0376/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo de Ejecutivo 1 pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Montevideo.

<u>RESULTANDO</u>: Que han concluido las etapas previstas para el concurso (análisis de méritos y antecedentes, prueba de aptitud funcional, evaluación sicolaboral y entrevista con el tribunal).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en acta de fecha 12 de abril del corriente el Tribunal Evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

<u>RESUELVE</u>: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador".

Expediente N° 2017-52-1-10181 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 2 CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0377/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo de Administrativo 2 pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Montevideo.

<u>RESULTANDO</u>: Que han concluido las etapas previstas para el concurso (análisis de méritos y antecedentes y entrevista con el tribunal).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en acta de fecha 6 de abril del corriente el Tribunal Evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

<u>RESUELVE</u>: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador".

#### Nº 0143

Expediente N° 2017-52-1-10578 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 2 SUCURSALES - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0378/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del

cargo de Administrativo 2, pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en las Sucursales del Instituto.

<u>RESULTANDO</u>: Que han concluido las etapas previstas para el concurso (análisis de méritos y antecedentes y entrevista con el tribunal).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en acta de fecha 3 de abril del corriente el Tribunal Evaluador eleva el listado en orden decreciente de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador".

# Nº 0144

Expediente N° 2018-52-1-03297 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSOS - DESIGNACIONES EN LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se designan en los cargos que se indican a los funcionarios que se detallan.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

<u>VISTO</u>: Las resoluciones de Directorio números 0380/17, 0376/17, 0375/17, 0378/17 y 0377/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, por las cuales se autorizaron la realización de llamados a concurso para la provisión de vacantes de los cargos de Gerente 1 de Sucursal, Ejecutivo 1, Ejecutivo 2, Administrativo 2 para cubrir posiciones en las Sucursales y Administrativo 2 para cubrir posiciones en Montevideo, todos ellos pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo.

<u>RESULTANDO</u>: Que en el día de la fecha el Directorio homologó lo actuado por los respectivos tribunales evaluadores.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que como consecuencia de la participación en más de un concurso por parte de varios postulantes, existen coincidencias en quienes ocupan los primeros lugares de las nóminas ordenadas de acuerdo al puntaje final obtenido en cada concurso.

- II) Que una de las postulantes, con posterioridad a las actuaciones de los tribunales, presentó renuncia a dos de ellos.
- III) Que la División Capital Humano en función de la cantidad de cargos a proveer y del análisis de la ubicación de cada concursante en cada una de las listas de prelación, formula una propuesta de designación.

<u>RESUELVE</u>: Designar en los cargos que se indican a los funcionarios que se detallan a continuación, de acuerdo al resultado de los cinco llamados a concurso formulados.

CARGO	FUNCIONARIO
Gerente 1 de Sucursal	Yanet Paz
	Verónica Rodríguez
Ejecutivo 1	José Gereda
	Alejandra Olivera
Ejecutivo 2	Raúl Pereyra
	Nancy Torres
	Álvaro Ramírez
	María Trías
Administrativo 2 (para cubrir posiciones en Sucursales)	Mary Clavijo
	Diego Lombardi
	Virginia Latorre
	Tomás Silveira
	José Cabral
	Nicolás Degiovanángelo
	Victoria Duque
	Alberto Ruiz
	María Sánchez
Administrativo 2	Cristina Silveira
	Cecilia Cabrera
(para cubrir posiciones en Montevideo)	Tatiana Botta
	Marina Damiani
	María Harguindeguy
	Sandra Da Silva
	Sebastián Aquino

# Nº 0145

Expediente N° 2016-52-1-08867 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se designan en el cargo a los concursantes que se detallan.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3 aprobado por resolución de Directorio Nº 0152/17, de fecha 10 de mayo de 2017.

<u>RESULTANDO</u>: Que por resolución de Directorio N° 0058/18 de fecha 22 de febrero del corriente, se remitió a la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesta de designación, estableciendo que su concreción se encontraba supeditaba a la aprobación, por parte de los concursantes, del examen médico previsto en la etapa 5 del llamado a concurso.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que con fecha 16 de marzo del corriente, la Oficina Nacional del Servicio Civil concluye que no existen observaciones que formular para la designación de los concursantes seleccionados.

II) Que la División Capital Humano, en informe de fecha 16 de abril de 2018, da cuenta de aquellos postulantes que han cumplido con el examen médico referido.

<u>RESUELVE</u>: 1- Designar en el cargo Administrativo 3, del Escalafón Administrativo, Grado 5 a los siguientes postulantes:

Régimen General: Sofía Szodo Marín, CI 4.700.011-2; Ana Fontoura Cairello, CI 5.003.132-6; Ximena Legarburo Martinchich, CI 4.746.529-3; Martín Hernández Abelenda, CI 5.005.941-5; Manuel Marcone García Montejo, CI 5.117.995-3; Facundo Neme Dotti, CI 4.733.411-3; Damián Olivera Villalba, CI 4.597.543-2; Hebert Araujo Rodríguez, CI 5.119.736-5; Robert Rocha Gómez de Freitas, CI 4.674.074-7; Maximiliano Vitalis Saavedra, CI 4.916.814-4; Claudia Muñiz Reyes, CI 5.063.156-6 y Leticia Arbiza Araujo, CI 4.273.098-8 a efectos de desempeñar funciones en Casa Central - Montevideo; Agustina Bartaburu Rodríguez, CI 4.430.057-9 quien será asignada a Sucursal Salto y a Rómulo Martín Batista Díaz, CI 5.156.749-9 quien desarrollará tareas en Sucursal Rivera.

<u>Ley 18.651</u>: María Belén Vaccarezza Torres Negreira, CI 5.167.270-1 a efectos de desempeñar funciones en Casa Central – Montevideo.

<u>Ley 19.122</u>: Virginia Yanet Sosa Palma, CI 4.909.039-3 a efectos de desempeñar funciones en Casa Central – Montevideo.

2- Condicionar las referidas designaciones al cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública y/o al BHU".

Expediente N° 2018-52-1-02631 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - ORGANIZACIÓN DE LA PRENSA DEL INTERIOR (OPI) - SOLICITUD AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - Se resuelve entregar la información solicitada.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Carlos Mautone, con fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La solicitud ingresada por la Organización de la Prensa del Interior (OPI) al amparo de disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que la amplitud de la norma tiene los límites dados por los artículos 8, 9 y 10 (excepciones), cuando se trata de información secreta, reservada o confidencial.

III) Que la Organización de la Prensa del Interior solicita: a) Presupuesto que el organismo ha destinado para fines publicitarios por todo concepto en los años 2015, 2016 y 2017; b) Presupuesto que el organismo tiene destinado a publicidad discriminando en medios de la capital y del interior del país entre los años 2015, 2016 y 2017; c) En caso que el organismo cuenta con presupuestos separados para la capital y el interior del país, explicitarlo, presentar las cifras y la forma en que dicho presupuesto fue decidido. d) Detalle de cada uno de los medios de comunicación con los que el organismo ha contratado publicidad y los montos de contratación con cada medio en los años 2015, 2016 y 2017; e) Agencias de publicidad con que el organismo ha trabajado durante los años 2016 y 2017, detallándo las comisiones pagas a cada empresa por concepto de pautas publicitarias en medios del país. Detallar, además, las comisiones percibidas por las agencias por contratación en la capital y el interior del país de forma separada durante el mismo período; f) Para los años 2015, 2016 y 2017, aportar las mediciones para las cuales el organismo se guía para la contratación de publicidad en todo el país. Detallar la fuente de dicha información y todos los datos técnicos pertinentes para evaluar su calidad técnica. Adjuntar la documentación pertinente; g) Tanto si trabaja o no

con agencias de publicidad, detallar el proceso mediante el cual el organismo decide y aprueba la contratación de publicidad.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en relación al petitorio, con fecha 6 de abril de 2018 informa exhaustivamente el Departamento de Comunicaciones Institucionales, con el formato requerido por la organización solicitante.

- II) Que en informe de fecha 9 de abril de 2018, el Representante de Transparencia Pasiva entiende que la información pedida es pública y no ingresa en las excepciones legales, puesto que la facultad de las personas de peticionar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a los ciudadanos acceso a la información que se encuentra en su poder, conjuntamente con un derecho correlativo de las personas de acceder a la información en poder del Estado.
- III) Que con fecha 10 de abril de 2018 informa el Representante de Transparencia Pasiva, aconsejando la entrega de la información obrante.
- IV) Que el plazo para entregar la información vence el 2 de mayo de 2018.
- V) Los informes elaborados por el Departamento de Comunicaciones Institucionales con fecha 6 de abril de 2018 y por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 10 de abril de 2018.

<u>RESUELVE</u>: Autorizar la entrega de la información solicitada en obrados por parte de la Organización de la Prensa del Interior".

#### N° 0147

Expediente N° 2018-52-1-02582 - ORGANISMOS EXTERNOS DIRECTORIO - AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA -**SOLICITUD** DE APERTURA DE **CUENTAS** DE DE **CAJA** EN UR **PARA OUEBRANTO** SUS FUNCIONARIOS - Se resuelve cursar respuesta en los términos informados por la Asesoría Letrada.

**<u>VISTO</u>**: El oficio Nº 0354/18 cursado por la Agencia Nacional de Vivienda, de fecha 14 de marzo del corriente, mediante el cual solicita al Banco evaluar la posibilidad de autorizar la apertura de cuentas de quebranto de caja en unidades reajustables para sus funcionarios.

**CONSIDERANDO:** I) Que en actuación de fecha 5 del mes en curso, la Asesoría Letrada formula un pormenorizado análisis de los aspectos legales vinculados a este tipo de cuentas de ahorro, señalando a modo de síntesis que a partir del 1º de agosto de

- 2002 las cuentas donde se depositan los quebrantos de caja de funcionarios no pertenecientes a la Administración Central, son cajas de ahorro reajustable en unidades indexadas.
- II) Que con fecha 6 de abril del corriente, la Gerencia General eleva el tema a consideración de Directorio.

<u>SE RESUELVE</u>: Cursar respuesta a la Agencia Nacional de Vivienda en los términos del informe de la Asesoría Letrada de fecha 5 de abril del corriente.

#### Nº 0148

Expediente N° 2013-52-1-12026 - DIRECTORIO - DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SA - COMISIÓN ADMINISTRADORA - REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS - Se designan administradores y se determina la forma en que se ejercerá la representación.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sr. Humberto Barrella con fecha 21 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio N° 155/17 de fecha 10 de mayo de 2017, por la cual, entre otras medidas, se estableció la integración de la Comisión Administradora de Desarrollos Urbanísticos Fénix (SADUF).

<u>RESULTANDO</u>: Que la referida integración la conforman los funcionarios Humberto Barrella, Cristina Maruri, Beatriz Estévez y Alicia Postiglione.

- <u>CONSIDERANDO</u>: I) Que la voluntad del Directorio es disponer que la administración de SADUF sea ejercida por el Banco Hipotecario del Uruguay, en su carácter de único accionista de dicha Sociedad, y encomendar las tareas vinculadas a dicha administración a los funcionarios designados.
- II) Que resulta conveniente reducir el número de funcionarios asignados a la tarea.

<u>RESUELVE</u>: Modificar la resolución N° 155/17 en los siguientes aspectos:

- a. Establecer que la administración de Desarrollos Urbanísticos Fénix SA sea ejercida por el Banco Hipotecario del Uruguay, en su carácter de único accionista de dicha sociedad.
- b. Encomendar las tareas vinculadas a dicha administración a los funcionarios Humberto Barrella, Cristina Maruri y Alicia Postiglione.

c. Disponer que la representación para actuar ante instituciones públicas y privadas y particularmente para realizar movimientos de fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en el mismo BHU deberá ser ejercida, en forma simultánea, por dos de los funcionarios mencionados precedentemente".

La resolución número 0132/18 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.